Para despachos de oficio que tramita.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Acuerdo para la cobranza del feudo de las Gallinas =

En la Villa de Utiel en diez y ocho dias del mes de Diziembre de mil setezientos sesenta y ocho años, los Señores Don Juan Fernandez Campos, y Andres Zuazo Ronquillo, Regidores [illegible] Don Pablo Ladron de Guevara, [illegible] Don Luis Maria Valcarzel, [illegible] Don Joseph Fernandez Cepeda, Diputado, y Xavier Paz [illegible] Capitulares del Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa [illegible] como tan de ello, y [illegible] Dixeron = que en atenzion a que por memorial [illegible] su uso y costumbre el que esta Villa cobre el feudo que pagan las Aldeas de la Puebla y Campo de [illegible] y de la Villa de [illegible] por la [illegible] de Nra. Señora [illegible] cobrandose [illegible] de [illegible] Gallinas cada una de ellas, por el reconocimiento del Dominio [illegible] que tiene esta Villa [illegible] de dichas Aldeas [illegible] hechas por los Señores Reyes [illegible] la cobranza de dicho feudo [illegible] segun costumbre [illegible] y por que se ha pasado el tiempo de dicha cobranza [illegible] nombraron para que pasen [illegible] Antonio [illegible] y [illegible] Gonzalez [illegible] ordinarios de esta Villa [illegible] a ello se le confiere el poder, y facultad que se requiere [illegible] que se [illegible] entregando [illegible] los Señores Re[illegible] de dichas Gallinas, lo que se les haga saber, y [illegible] firman [illegible] de que doy fee =

Dn. Juan Fernandez Campos

Andres Zuazo Ronquillo

Dn. Pablo Ladron de Guevara

Dn. Joseph Fernandez Cepeda

Xavier Paz

Dn. Luis Maria Valcarcel

Ante mi

Thomas de Segura Gonzalez

Nota [illegible]

En la Villa de Utiel en diez y nueve dias de